

MINISTERIO DE SALUD

Navizo:	<u> </u>
NF 10	

PRESIDENCIA DE LA RIPUBLICA SECRETARIA JURIJ NON SE

DECRETO NUMERO 1289

Por el cual se transforma el Sanatorio de Contratación en una Empresa Social del Estado.

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE LAS FUNCIONES PRESIDENCIALES EN DESARROLLO DEL DECRETO 1266 DEL 21 DE JUNIO DE 1994

en uso de sus facultades extraordinarias conferidas en el Artículo 248 de la ley 100 de 1993

DECRETA:

ARTICULO 10. - Denominación. El Sanatorio de Contratación se denominará a partir de la vigencia del presente Decreto, SANATORIO DE CONTRATACION - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO 20.- Naturaleza Jurídica. El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

ARTICULO 30.- Objeto El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL EL ESTADO tiene por objeto prestar, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, el servicio de salud relacionado con los enfermos de Hansen en todo el territorio Nacional. En desarrollo de este objeto prestará atención médica, asistencia social y de rehabilitación, y desarrollará programas de promoción y prevención en salud.

PARAGRAFO. - El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá continuar prestando los servicios médicos correspondientes al primer nivel de atención, a toda la población, mediante contrato que para tal efecto suscriba con la entidad territorial correspondiente.

ARTICULO 49.- Domicilio. El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO tendrá su domicilio en el Municipio de Contratación, Departamento de Santander.

ARTICULO 50.- Funciones. El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Prestar atención médica a los enfermos de Hansen y a sus convivientes.
- b. Asistir a los discapacitados y enfermos de Hansen asilados en las instituciones oficiales creadas para tal efecto.
- c. LLevar a cabo programas de rehabilitación física y social para

3.17.

INSALUD -- 11

Por el cual se transforma el Sanatorio de Contratación en una Empresa

- d. Administrar los subsidios destinados a los enfermos de Hansen,
- e. Prestar atención médica, hospitalaria y ambulatoria.
- f. Desarrollar programas de promoción y prevención en salud,

ARTICULO 69,-Dirección y Administración. La dirección y administración del SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL estará a cargo de la Junta Directiva y del Director o Gerente quien será su representante legal.

ARTICULO - a cultità Diffectiva Da Junta Directiva estará sconformadaspor:

- 1. El Ministro de salud o su delegado, quien la presidirá.
- 2. El Alcalde de contratación o el funcionario responsable de la administración de marsandadel Municipio.
- 3. Un representante designado por el Comité Científico del Sanatorio de Contratación- Empresa Social del Estado.
- 4. Un representante de las asociaciones científicas cuyo objeto tenga relación con el objeto del Sanatorio de Contratación.
- 5. Dos representantes de la comunidad que serán elegidos por y entre los miembros de las organizaciones comunitarias de conformidad con la reglamentacion que para el efecto establezca el Gobierno Nacional
- El Director del SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cumplirá las funciones de Secretario de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz pero no a voto.
- ARTICULO 89.-Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:
- a. Formular la política general de la entidad.
- b Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno
- c. Determinar la estructura orgánico funcional de la entidad, así como su planta de personal.
- d. Aprobar el proyecto anual de presupuesto de la entidad y autorizar traslados, reformas, créditos y contracréditos presupuestales, que presente el Director, de conformidad con la legislación vigente.
- e. Controlar el funcionamiento general de la entidad, velando por la adecuada ejecución y desarrollo de su objeto.
- f. Fijar, de conformidad con la ley, los criterios que deben tenerse en consideración para la adjudicación de subsidios a los enfermos de Hansen.

g. Integrar y someter a consideración del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Salud, la terna para designar al Director General de conformidad con los artículos 192 y 195 de la ley#100%de 1993

h ... Darse su propio reglamento

i. Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio contable y examinar las respectivas cuentas, de conformidad con las normas legales vigentes.

100

44

Por el cual se transforma el sanatorio de contratación en una empresa Social del Estado

- k. Estudiar y aprobar, de conformidad con las normas legáles vigentes, el reglamento interno de trabajo al cual deben someterse los servidores públicos de la entidad.
- 1. Las demás que señale la ley, los estatutos y los reglamentos.
- ARTICULO 92.- Del Director o Gerente. De conformidad con los artículos 192 y 195 de la Ley 100 de 1994, el Director será nombrado por el Presidente de la República.
- ARTICULO 102. Funciones del Director o Gerente. Son funciones del Director o Gerente:
- a. Actuar como representante legal de la entidad,
- b. Dirigir las operaciones propias de la entidad y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con las normas legales y estatutarias, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de ésta.
- c. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones asignadas a la entidad por el presente Decreto y por las demás normas legales.
- d. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad.
- e. Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministro de Salud y de la Junta Directiva, informes anuales y periódicos sobre la marcha general de la entidad.
- f. Velar por la correcta destinación de los fondos de la entidad y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de ésta.
- g. Nombrar, promover y remover, de conformidad con las normas vigentes, el personal de la entidad, señalar la remuneración de los trabajadores oficiales y, en general, dirigir y coordinar las labores de las personas que laboren al servicio de la entidad.
- h. Convocar a reuniones a la Junta Directiva cuando lo considere necesario.
- ARTICULO 110. Patrimonio y recursos. El patrimonio y los recursos del SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estarán conformados por:
- a. Los bienes muebles, enseres, equipos de laboratorios e instalaciones que posee actualmente.
- b. Los inmuebles que le fueron otorgados mediante el Decreto 2051 de 1965
- c. Los aportes que la Nación haga mediante apropiaciones del presupuesto Nacional.
- d. El producto de la venta de servicios.
- e. Los demás que adquiera a cualquier título.
- ARTICULO 129. Régimen Jurídico. El SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO estará sujeto al régimen jurídico propio de las personas de defecho público, exceptuando el régimen de contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del

DECRETO NUMERO 1 1289 DE 19 Hoja No. Y

Por el cual se transforma el sanatorio de Contratación en una Empresa Bocial del Estado (

artículo 195 de la ley 100 de 1993.

ARTICULO 139. - Transición en materia de contratación. contratos que se encuentren actualmente en ejecución seguirán rigiéndose, hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 140. - Régimen de personal. En materia de clasificación de empleos el SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 10 de 1990.

ARTICULO 15°.- Régimen de Control Interno. EL SANATORIO CONTRATACION-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, establecerá y aplicará un sistema de control interno, en los términos establecidos en la Constitución Política y el la Ley 87 de 1993.

ARTICULO 16º.- Régimen de Control Fiscal. El Control Fiscal al SANATORIO DE CONTRATACION-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, será ejercido por la ¢ontraloría General de la República en los términos establecidos en la Constitución Política y la ley.

ARTICULO 17º.- El Ministerio de Salud ejercerá el Control de Tutela sobre el SANATORIO DE CONTRATACION-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en los términos establecidos legalmente.

ARTICULO 18°. - El presente Decreto rige a apartir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado en Santafé de Bodotá D.C., a los 22 JUN 1994

EDUARDO JOSE ALVARADO SANTANDER Viceministro de Salud encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Salud

Cullun A base 15

444.

GUILLERMO ALONSO GARCIA PELAEZ Subdirector del Departamento Administrativo de la Función Pública encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública